

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-46-2024-CS-MDS-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO DE LOS ALMACENES DEL LOCAL DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE SANTIAGO-CUSCO-CUSCO

Ruc/código :	20490907140	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	ARUAL INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- ARUAL INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:23:15

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Solicitamos al comité que en coordinación con el área usuaria; que con el fin de promover la pluralidad confirme que la experiencia del postor en la especialidad es considerada también los servicios de ACONDICIONAMIENTO; considerado que obedecen al mismo servicio por considerarse las mismas partidas por ejecutar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 33

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, obtenido el pronunciamiento del área usuaria mediante INFORME N° 448-2024-MDS/GISGMI/ATMT el comité de selección resuelve:

NO ACOGER LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, el objeto contractual es un mantenimiento de cobertura, muros, paredes, piso, zocalo, pintado de una ambiente existente es claro la denominacion de MANTENIMIENTO, lo solicitado por parte del participante no es viable debido a que el acondicionamiento (definicion acomodar) tiene otro fin distinto al de mantenimiento (Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, industrias, etcétera, puedan seguir funcionando adecuadamente), por lo expuesto la solicitud del postor no es congruente, decisión concatenada con lo dispuesto en numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, texto "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Por lo expuesto, el requerimiento ha sido formulado según la necesidad del área usuaria respetando la normativa vigente.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-46-2024-CS-MDS-C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO DE LOS ALMACENES DEL LOCAL DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE SANTIAGO-CUSCO-CUSCO

Ruc/código :	20490907140	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	ARUAL INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- ARUAL INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:23:15

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al comité que en coordinación con el área usuaria; que con el fin de promover la pluralidad confirme que la experiencia del postor en la especialidad es considerada también los servicios en INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIONES; considerado que los trabajos a ejecutar son considerados como edificaciones en general.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 33  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, obtenido el pronunciamiento del área usuaria mediante INFORME N° 448-2024-MDS/GISGMI/ATMT el comité de selección resuelve:

NO ACOGER LA OBSERVACION PLANTEADA,

la solicitud del participante quien solicita la incorporacion de: servicios en INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIONES, considerando que es un servicio de MANTENIMIENTO, lo solicitado por el participante vulneraria principio de concurrencia, debido a que el objeto contractual de infraestructura en edificaciones es distinto a un mantenimiento de local y/o establecimiento de estructura rustica (componente con adobe), decision concatenada con lo dispuesto en numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE, texto "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Por lo expuesto, el requerimiento ha sido formulado según la necesidad del área usuaria respetando la normativa vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-46-2024-CS-MDS-C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO DE LOS ALMACENES DEL LOCAL DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE SANTIAGO-CUSCO-CUSCO

Ruc/código : 20610618872	Fecha de envío : 15/10/2024
Nombre o Razón social : HOLDING CONSTRUCCION LEGAL S.A.C	Hora de envío : 17:15:33

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

EN CUANTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DICE: Mantenimientos de almacenes y/o espacios deportivos y/o centros recreacionales. SE SOLICITA CONSIDERAR TAMBIEN INFRAESTRUCTURA EN GENERAL.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      **Página: 15**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, obtenido el pronunciamiento del área usuaria mediante INFORME N° 448-2024-MDS/GISGMI/ATMT el comité de selección resuelve:

NO ACOGER LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, La observacion planteada por el participante para la incorporacion de INFRAESTRUCTURA EN GENERAL, infringe la participacion objetiva de postores que se dedican al rubro, considerando de que infraestructura en general comprende todos los tipos de construccion pero el pocedimiento de seleccion es de MANTENIMIENTO DE UN LOCAL y/o ESTABLECIMIENTO, debido a que no se estaria generando el sentido del objeto contractual que es mantenimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-46-2024-CS-MDS-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO DE LOS ALMACENES DEL LOCAL DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE SANTIAGO-CUSCO-CUSCO

Ruc/código : 20607416134

Fecha de envío : 15/10/2024

Nombre o Razón social : GRAN HERMANO E.I.R.L.

Hora de envío : 23:25:47

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Estimados miembros del comite:

Presento esta observación para solicitar la evaluación del cambio de equipos estratégicos en el proceso de contratación que requieren un camión volquete de 15 m<sup>3</sup> y un cargador sobre llantas de 125-155 hp. Considerando que el acarreo y la eliminación de material de desmonte son de solo 0.83 m<sup>3</sup>, proponemos el uso de un camión volquete de 3 m<sup>3</sup> y un Bobcat, más adecuados a la envergadura del trabajo.

Este cambio permitiría no solo optimizar recursos, sino también generar mayor concurrencia de postores, ya que muchos contratistas disponen de equipos más pequeños y podrían ofrecer precios más competitivos.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 3      **Literal:** 3.2      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, obtenido el pronunciamiento del área usuaria mediante INFORME N° 448-2024-MDS/GISGMI/ATMT el comité de selección resuelve:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE,

El comité de selección observa que la observacion planteada por el participante corresponde a la practicidad del postor en ejecucion misma del objeto contractual, sin embargo la unidad usuaria considera de que el equipamiento estrategico planteado corresponde a un principio de eficiencia y eficacia, donde la efectividad es mucho mayor que contar con equipos menores, amparados en lo dispuesto en normativa vigente en numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE, texto "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-46-2024-CS-MDS-C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO DE LOS ALMACENES DEL LOCAL DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE SANTIAGO-CUSCO-CUSCO

Ruc/código :	20519242312	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	EDYCONS INMOBILIARIA E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:42:37

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAMOS SE CONSIDERE DENTRO DE LA DEFINICION DE SERVICIOS SIMILARES A: MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE OBRAS O SERVICIOS EN EDIFICACIONES EN GENERAL.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** XIX      **Literal:** C      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, obtenido el pronunciamiento del área usuaria mediante INFORME N° 448-2024-MDS/GISGMI/ATMT el comité de selección resuelve:

NO ACOGER LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE.

Los integrantes del comité de selección evalúan la observación del participante quien solicita incorporación de deficiencia distinta al objeto contractual, donde el objeto contractual es SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ALMACENES DEL LOCAL DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DEL DISTRITO DE SANTIAGO ¿ CUSCO ¿ CUSCO, claramente indica el MANTENIMIENTO DE UN LOCAL Y/O ESTABLECIMIENTO donde MEJORAMIENTO DE OBRAS O SERVICIOS EN EDIFICACIONES EN GENERAL, discrepa ó es distinto totalmente con el objeto contractual convocado, donde no es un local de alguna obra ejecutada como tampoco es parte de ningún edificio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null